En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a impulsar un proyecto de Ley Foral de profesiones de la Cultura, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 21 de mayho de 2020, cuyo texto se inserta a continuación:

“El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a:

1. Impulsar un proyecto de Ley Foral de profesiones de la cultura.

2. Abrir un proceso de participación para la redacción de dicha ley foral en el que se integre a todos los agentes implicados, a fin de contemplar cada una de las especificidades del sector cultural navarro.

3. El Parlamento de Navarra, consciente de la situación de extrema gravedad actual de las situaciones personales y de los proyectos artísticos de Navarra por motivo de la crisis de la covid-19, insta al Gobierno de Navarra a implementar, a la mayor brevedad, un plan de choque cultural que complemente las medidas diseñadas por el Estado y contemple cuando menos:

a) La adquisición por parte del sector público de conciertos y diferentes actuaciones escénicas de artistas y grupos de Navarra para su celebración en un futuro cuando las limitaciones actuales sean superadas.

b) Medidas específicas de apoyo a la cultura propia y producciones en euskera.

c) El diseño de medidas de apoyo a iniciativas culturales privadas (festivales, etc.), en la línea de las contempladas en el artículo 4 del Capítulo II del Real Decreto-Ley 17/2020 enfocadas al sector público.

d) Una dotación extraordinaria del sector público navarro para la adquisición de arte contemporáneo navarro.

e) Fórmulas de bonos culturales para incentivar el consumo cultural.

4. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a diseñar y realizar las acciones que fueran pertinentes al objeto de dotar de una cobertura económica básica a aquellos artistas y profesionales del ámbito cultural que, teniendo una dedicación exclusiva a la actividad artística, no puedan encuadrarse en la medida extraordinaria de modificación de la Ley General de la Seguridad Social para la percepción de una prestación por desempleo prevista en el artículo 2 del Capítulo II del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, ni en las ayudas de apoyo al sector de los autónomos”.

Pamplona, 21 de mayo de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias